



217

Radicado No. 13-001-33-33-008-2017-00252-00

Cartagena de Indias D. T. y C., veintidós (22) de Noviembre de dos mil dieciocho (2018).

Medio de control	ACCIÓN POPULAR
Radicado	13-001-33-33-008-2017-00252-00
Demandante	EDUARDO JOSÉ FERRER LUNA Y OTRO
Demandado	DISTRITO DE CARTAGENA – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA; AGUAS DE CARTAGENA.
Auto de sustanciación No.	0743
Asunto	Concede recurso de apelación contra sentencia.

CONSIDERACIONES

Mediante sentencia del 07 de septiembre de 2018 el Despacho en ACCION POPULAR, concedió la protección a los derechos e intereses colectivos invocados por la parte actora; dicha sentencia fue notificada mediante correo electrónico (fl 195), la cual fue adicionada mediante providencia de fecha 31 de octubre hogano, la cual fue notificada el 01 de noviembre del año que transcurre.

A través de memoriales presentados oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el art. 37 de la ley 472 de 1998 y en concordancia con el art. 322 del C.G.P, los apoderados de la parte pasiva, Distrito de Cartagena y Aguas de Cartagena, los días 13 de septiembre y 7 de noviembre de 2018, presentan recurso de apelación contra la sentencia y adición antes mencionada.

Como consecuencia de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en las normas ya citadas, este Despacho considera procedente conceder el recurso de apelación interpuesto por el Distrito de Cartagena y Aguas de Cartagena contra la sentencia aludida.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE.

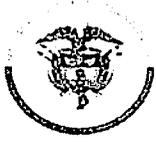
PRIMERO: Conceder recurso de apelación presentado por el Distrito de Cartagena y Aguas de Cartagena contra la sentencia y adición, de fechas 07 de septiembre y 01 de noviembre 2018 respectivamente.

SEGUNDO: Envíese el expediente al Tribunal Administrativo de Bolívar, por intermedio de la oficina judicial, para su correspondiente reparto.

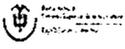
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ENRIQUE ANTONIO DEL VECCHIO DOMINGUEZ
Juez



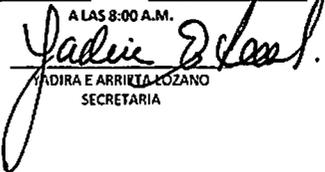


Radicado No. 13-001-33-33-008-2017-00252-00

 **JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA**

**NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRONICO**

N° 152 DE HOY 23-11-2018
A LAS 8:00 A.M.


YADIRA E. ARRIETA LOZANO
SECRETARIA

FCA 021 Versión 1 fecha: 18-07-2017 SIGCMA







165

Radicado No. 13-001-33-33-008-2018-00053-00

Cartagena de Indias, venti dos (22) de noviembre de 2018

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicado	13-001-33-33-008-2018-00053-00
Demandante	LUIS CARLOS PINEDO CABARCAS
Demandado	UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
Auto de sustanciación No.	0746
Asunto	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Una vez revisado el expediente, y habiéndose constatado que se encuentran vencidos los términos establecidos en los artículos 172, 173, 175 y 199 CPACA, así

Fecha	Tipo de Notificación	Persona Notificada	Folio
30/04/18	Estado	Demandante	56
18/05/18	Personal (B. Electrónico)	Demandado	59
18/05/18	Personal (B. Electrónico)	Agencia D.J.E	59
18/05/18	Personal (B. Electrónico)	Ministerio Público	59

En consecuencia, y siguiendo el mandato del artículo 180 ibidem se fija el día 27 de febrero de 2019 a las 10.00 a.m., para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE SANEAMIENTO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, FIJACIÓN DEL LITIGIO, OPTATIVA DE CONCILIACIÓN, MEDIDAS CAUTELARES y DECRETO DE PRUEBAS.

Reconózcase personería al DRA. CLAUDIA MILENA BLANCO VIDAL como apoderado de UNIVERSIDAD DE CARTAGENA dentro del presente proceso y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ENRIQUE ANTONIO DEL VECCHIO DOMINGUEZ

Juez Octavo Administrativo del Circuito de Cartagena



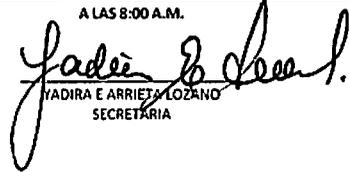


Radicado No. 13-001-33-33-008-2018-00053-00

 Procesos
de Selección y Promoción
de Personal Judicial JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
DE CARTAGENA

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO

N° 152 DE HOY 23-11-2018
A LAS 8:00 A.M.


YADIRA E. ARRIETA LOZANO
SECRETARIA

FCA 021 Versión 1 fecha: 18-07-2017 SIGCMA







Radicado No. 13-001-33-33-008-2018-00085-00

Cartagena de Indias D. T. y C., veintidós (22) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

Medio de control	ACCIÓN POPULAR
Radicado	13-001-33-33-008-2018-00085-00
Demandante	SONIA JUDITH CARVAJAL VASQUEZ
Demandado	DISTRITO DE CARTAGENA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.
Auto de sustanciación No.	0745
Asunto	Concede recurso de apelación contra sentencia.

CONSIDERACIONES

Mediante sentencia del trece (13) de noviembre de dos mil dieciocho (2018) el Despacho, en ACCION POPULAR, concedió la protección a los derechos e intereses colectivos invocados por la parte actora. Dicha sentencia fue notificada mediante correo electrónico (fl 115).

A través de memorial presentado oportunamente de acuerdo con lo establecido en el art. 37 de la ley 472 de 1998 y en concordancia con el art. 322 del C.G.P. el apoderado judicial de la parte demandada, el día 19 de noviembre de 2018, interpuso recurso de apelación contra la sentencia antes mencionada.

Como consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo establecido en las normas ya citadas, este Despacho considera procedente conceder el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia aludida.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE.

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación presentado por la parte demandada contra la sentencia de fecha trece (13) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

SEGUNDO: Envíese el expediente al Tribunal Administrativo de Bolívar, por intermedio de la oficina judicial, para su correspondiente reparto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ENRIQUE ANTONIO DEL VECCHIO DOMINGUEZ
Juez





Radicado No. 13-001-33-33-008-2018-00157-00

Cartagena de Indias, venti dos (21) de noviembre de 2018

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicado	13-001-33-33-008-2018-00157-00
Demandante	COLPENSIONES
Demandado	LUIS ALFONSO MARTINEZ CENTENO
Auto de sustanciación No.	0742
Asunto	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Una vez revisado el expediente, y habiéndose constatado que se encuentran vencidos los términos establecidos en los artículos 172, 173, 175 y 199 CPACA, así

Fecha	Tipo de Notificación	Persona Notificada	Folio
25/07/18	Estado	Demandante	46
31/08/18	Personal (B. Electrónico)	Demandado	53
31/08/18	Personal (B. Electrónico)	Agencia D.J.E	53
31/08/18	Personal (B. Electrónico)	Ministerio Público	53

En consecuencia, y siguiendo el mandato del artículo 180 ibidem se fija el día 28 de febrero de 2019 a las 9.30 a.m., para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE SANEAMIENTO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, FIJACIÓN DEL LITIGIO, OPTATIVA DE CONCILIACIÓN, MEDIDAS CAUTELARES y DECRETO DE PRUEBAS.

Reconózcase personería al DR. MANUEL ERNESTO GONZALEZ GARDELA como apoderado de LUIS ALFONSO MARTINEZ CENTENO dentro del presente proceso y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ENRIQUE ANTONIO DEL VECCHIO DOMINGUEZ

Juez Octavo Administrativo del Circuito de Cartagena





Radicado No. 13-001-33-33-008-2018-00157-00

13

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
DE CARTAGENA

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO

N° 152 DE HOY 22-11-2018
A LAS 8:00 A.M.

Jadei B. Lozano
JADEI ARRETA LOZANO
SECRETARÍA

REALIZADO Versión: 02 del 08/07/2017 SIGCMA





124

Radicado No. 13-001-33-33-008-2018-00248-00

Cartagena de Indias, veintidós (22) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

Medio de control	ACCIÓN DE TUTELA
Radicado	13-001-33-33-008-2018-00248-00
Demandante	VIVERLYS DEL CARMEN ACOSTA SANCHEZ
Demandado	COOMEVA EPS - COLPENSIONES - RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL - ARL POSITIVA
Auto de sustanciación No.	0744
Asunto	Concede Impugnación de Fallo de Tutela

CONSIDERACIONES

Mediante providencia del quince (15) de noviembre de 2018, el Despacho, resolvió amparar de manera transitoria los derechos fundamentales a la salud, seguridad social, vida digna, mínimo vital y debido proceso de la señora VIVERLYS DEL CARMEN ACOSTA SANCHEZ.

Posteriormente, los días 19 y 21 de noviembre de 2018, estando dentro del término para ello, la apoderada de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS y la accionante, respectivamente, impugnaron el aludido fallo de tutela.

El Decreto Ley 2591 de 1991, en su artículo 31 - (el cual versa sobre la impugnación de los fallos de tutela) -, indica lo siguiente:

"Dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el defensor del pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato"

Por lo tanto, de acuerdo a lo anteriormente expuesto, este Despacho considera que es procedente conceder el recurso de impugnación presentados por la apoderada de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS y la accionante, como quiera que los mismos fueron interpuestos dentro del término pertinente para ello.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE.

PRIMERO: Conceder los recursos de impugnación interpuestos los días 19 y 21 de noviembre de 2018, por la apoderada de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS y la accionante, respectivamente, contra el fallo de tutela de fecha 15 de noviembre de 2018, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ENRIQUE ANTONIO DEL VECCHIO DOMINGUEZ





Radicado No. 13-001-33-33-008-2018-00248-00

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO

N° 152 DE HOY 23-11-2018
A LAS 8:00 A.M.

Jadira E. Arrieta Lozano
JADIRA E. ARRIETA LOZANO
SECRETARIA

WAFOL Versión 2. Fecha: 11-01-2017

SIGCMA





24

Radicado No. 13-001-33-33-008-2018-00263-00

Cartagena de Indias D. T. y C., Veintidós (22) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Acción	ACCION DE TUTELA
Radicado	13-001-33-33-008-2018-00263-00
Demandante	CARMEN PUERTA ALVAREZ
Demandado	UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS.
Auto interlocutorio No	0509
Asunto	ADMISION DE TUTELA

CONSIDERACIONES

Mediante escrito presentado el día 20 de noviembre de 2018, ante la Oficina de Reparto de esta ciudad y recibido en este Despacho el día 22 del mismo mes y año, la señora **CARMEN PUERTA ALVAREZ**, actuando a través de apoderado judicial, promovió Acción de Tutela contra la **UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS**, encaminada a obtener la protección de su derecho fundamental a Petición, dignidad humana y mínimo vital.

Considerándose procedentes, se admitirán las pruebas documentales aportadas por el accionante, los cuales son:

- Derecho de petición de fecha 01 de marzo de 2018 y anexos.
- Respuesta a derecho de petición en fecha 15 de marzo de 2018.

Analizado el escrito contentivo de la acción que nos ocupa, se encuentran cumplidos los requisitos formales para su admisión, de conformidad con el artículo 14 del Decreto – Ley 2591 de 1991.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela promovida por la señora **CARMEN PUERTA ALVAREZ** quien actúa a través de apoderado judicial, contra la **UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS- UARIV**, encaminada a obtener la protección de su derecho fundamental a Petición, dignidad humana y mínimo vital.

SEGUNDO: Notifíquese al representante legal de **UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS- UARIV**, o a quien haga sus veces, de la presente Acción de Tutela, por el medio más expedito.

TERCERO: Solicítese al representante legal de la **UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS- UARIV**, o a quien haga sus veces, el informe de que trata el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, sobre el asunto materia de esta acción, para lo cual se concede un término de dos (2) días. Prevéngase sobre la responsabilidad por la omisión injustificada en el envío de lo solicitado.

CUARTO: Ténganse como pruebas las documentales aportadas con la demanda y anexas a la misma, y se tendrán como tales según su mérito legal.





Radicado No. 13-001-33-33-008-2018-00263-00

QUINTO: Por secretaría librense los oficios de rigor.

SEXTO: Reconózcase personería jurídica al abogado YULIS RAMIRO HERNANDEZ DICKSON, para actuar como apoderado judicial de la parte accionante, conforme el poder obrante en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

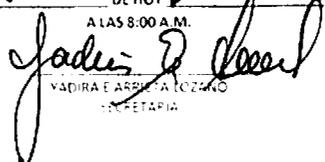

ENRIQUE ANTONIO DEVECCHIO DOMINGUEZ
Juez

01

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
DE CARTAGENA

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRONICO

N° 152 DE HOY 22-11-2018
A LAS 8:00 A.M.


YADIR E. ARRIETA LOZANO
SECRETARIA

13-001-33-33-008-2018-00263-00

